

23



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 24 de marzo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **ANDREA CAROLINA FLORES FLORES**, chilena, cédula de nacional de identidad N° 15.144.801-1, con domicilio en Villa Padre Carmelo, Calle Claudio Arrau N°40 de la comuna de Hualañé, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La mandataria se compromete a realizar los servicios de apoyo administrativos en la OMIL, consistente en promover y realizar inscripciones en proyectos de emprendimiento y apoyo en las gestiones del gestor territorial y psicóloga del Convenio Fortalecimiento OMIL 2014.

**SEGUNDO:** Los servicios serán prestados en 22 horas a la semana y distribuida de la siguiente forma, lunes a viernes, desde las 08:30 a 12:45 horas. Desde 06 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014. No obstante, el horario puede ser modificado a requerimiento de las partes, de acuerdo al desarrollo de actividades estipuladas en el convenio.

**TERCERO:** El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma \$91.000 (noventa y un mil pesos) impuesto incluido desde el 06 al 31 de enero de 2014 y la suma de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos) impuesto incluido desde el 01 al 28 de febrero de 2014, entregados al término del mes, la municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**CUARTO:** Los gastos que genere el pago de honorarios de la Sra. **ANDREA CAROLINA FLORES FLORES** serán financiados por los recursos de colocación entregados por el Convenio Fortalecimiento OMIL 2013 con cargo a la cuenta N°114-05-01-015 de Mideplan.

**QUINTO:** El presente contrato durará desde el 06 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014. Podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación a lo menos, sin derecho a indemnización.

**SEXTO:** La mandataria tendrá derecho a una semana de vacaciones durante el primer semestre del año 2014, debiendo comunicarlo a la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio y quien deberá emitir un certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Sr. Gonzalo Duarte Cepeda, Encargado OMIL de la I. Municipalidad de Hualañé.

**OCTAVO:** Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**NOVENO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

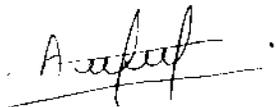
**DÉCIMO:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ANDREA CAROLINA FLORES FLORES** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

**DÉCIMO PRIMERO:** Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ANDREA CAROLINA FLORES FLORES** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni

tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor uno de cuales quedará en poder del interesado.

  
**ANDREA CAROLINA FLORES  
FLORES**  
RUN: 15.144.801-1

  
**CLAUDIO PUCHER LIZAMA**  
ALCALDE

  
**LUIS ARTURO FLORES CABRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE